REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0335
Agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Actor: CARLOS JULIO VILLALOBOS NAVIA
Accionados: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE POPAYÁN
Vinculados: JUZGADOS CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN, y SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN

Rad. 2020-00069-00

Revisada la contestación de la tutela aportada por la Titular del vinculado Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, se observa que dicha Funcionaria manifiesta que el pasado doce de agosto recibió vía electrónica, de parte del Centro de Servicios Administrativos de ese Despacho, la documentación enviada por el EPAMSCASPY el siete de julio del presente año, con miras a tramitar la prisión domiciliaria transitoria para el actor.

Por lo anterior, se hace necesaria la vinculación del citado Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, con miras a que, en ejercicio de su derecho de defensa, se pronuncien acerca de las pretensiones de la parte actora.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1°.- VINCÚLESE a la presente acción de tutela al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

2º.- NOTIFÍQUESE al Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán para que se pronuncie sobre los hechos demandados por el accionante.

3º.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de un (1) día**, siguiente a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación, junto con la cual se le allegará el respectivo traslado.

4°.- ADVIÉRTASELE al Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** que la omisión en el envío de los mismos, lo hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b2c4d78003daf21e32b5b613aa113d76c3c7e3306d7eba2700b292d934fe1a4
Documento generado en 26/08/2020 10:24:24 a.m.